

ORDENANZA N° 18

DICTA ORDENANZA SOBRE “TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICÍA LOCAL”.

1. Lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
2. Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía, en virtud de la norma legal antes citada.
3. El acuerdo prestado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 31 de fecha 29 de Octubre del 2007, mediante el cual se aprobó el proyecto presentado por el Sr. Alcalde.
4. Las facultades que me confiere la ley N°18.695, sobre Municipalidades.

Por Decreto Alcaldicio N° 2371 de fecha 31 de Octubre del 2007, la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, estableció la siguiente Ordenanza Municipal sobre “Trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir Sentencias dictadas por los Jueces de Policía Local de la comuna de Isla de Maipo, que comenzara a regir a contar del 1° de Enero de 2008.

Artículo 1° La ley N° 18.287 otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficios por la Municipalidad.

Artículo 2° El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para completar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa es de 8 horas.

Artículo 3° Los trabajos señalados se efectuarán de preferencia los días sábados y domingo de 09:00 a 13:30 horas.

Artículo 4° Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrá realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, previa solicitud del afectado o acreditación de condición económica deficiente, serán los siguientes:

- a) Pintura de inmobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de sitios eriazos.
- c) Barrido y limpieza de calles, avenidas, plazas y parques.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.

Artículo 5° La unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 6º El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Jefe de Inspección Municipal, al Director de Obras Municipales y al Asesor Jurídico. Además, deberá ordenar al infractor presentarse en la unidad señalada, a objeto de que este de inicio al cumplimiento de la sanción.

Artículo 7º La unidad de Inspección Municipal deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que corresponda.

Artículo 8º El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Obras Municipales, al Jefe de Inspección y al Asesor Jurídico, el nombre, Cedula de identidad y domicilio del infractor condenado, como el trabajo a realizar y el rol de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo.

Artículo 9º El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

Artículo 10º El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local correspondiente, cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficios de la comunidad, al término del periodo fijado por el Tribunal.

Artículo 11º En la Secretaria del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

Artículo 12º Publíquese en forma permanente en la página web de la Municipalidad.

Publíquese en forma permanente en la página web de la Municipalidad, David Morales Nordetti, Alcalde, Isla de Maipo 29 de Octubre de 2008.-